



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MISIÓN PERMANENTE DE PANAMÁ ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS
ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN GINEBRA

Octava Conferencia de los Estados Partes (CSP8) en el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT)

Ginebra, del 22 al 26 de agosto de 2022

Punto de la Agenda 10 – Asistencia Internacional

Declaración de Panamá por Grisselle Rodríguez, Consejera de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas en Ginebra.

Gracias Señor Presidente,

Agradecemos al Comité de Selección la presentación de su informe.

Mi delegación entiende que el estado de las contribuciones financieras de los Estados que solicitan ayuda al VTF no debe ser un factor determinante en las decisiones de financiación del Comité de Selección.

Lamentamos que se pretenda reabrir una discusión que a nuestro juicio ya había sido superada y para la cual no hay consenso.

Panamá no respaldará la aplicación de sanciones en el marco del VTF por las siguientes razones:

1. La regla 8(1)d del Reglamento Financiero es clara y no hace mención alguna al VTF, y en sus términos de referencia tampoco figura como criterio de elegibilidad o de selección.
2. Este tipo de medidas afectarán particularmente a los países que a menudo sufren las consecuencias socioeconómicas, humanitarias, de derechos humanos y de seguridad de las transferencias irresponsables e ilícitas de armas y su desvío.
3. Muchos de estos países no cuentan con la experticia técnica, los medios o recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud del ATT, razón por la cual recurren al VTF. Su imposibilidad de implementar efectivamente el Tratado tendrá repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, de modo que privar a un Estado de la asistencia internacional por no estar al día con sus cuotas es un despropósito y contrario al espíritu del ATT.

4. Debemos evitar la adopción de enfoques desproporcionados y poco balanceados, ya que el mensaje que estamos enviando a la comunidad internacional es que este foro sanciona a quienes no honran sus obligaciones financieras, pero no impone sanciones para aquellos que violan las disposiciones del ATT que son cruciales para salvar vidas, en particular los artículos 6 y 7 cuyo incumplimiento facilita violaciones de derechos humanos y DIH, violencia de género, actos de terrorismo y de la delincuencia organizada, socavando así el objetivo primordial del ATT: reducir el sufrimiento humano.

5. Por último, la aplicación de sanciones en el ámbito del VTF también tendrá un efecto adverso en los esfuerzos de universalización del ATT.

Muchas gracias.